

DESIGNA EN COMISION DE ESTUDIOS A LA FUNCIONARIA FABIOLA MARIANELA CARTES HERRERA, SEGUN CONVENIO DE BECA DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES SUSCRITO CON FECHA 02.04.2019

ALGARROBO, DECRETO Nº

16 OCT 2019

DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

2334

- 1. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
- 3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- Decreto Alcaldicio Nº 2.726 de fecha 14.12.2017, Aprueba el Acuerdo Nº 190 de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13.12.2017.
- 5. Decreto Alcaldicio Nº 6.489 de fecha 01.12.2018; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2019.
- 6. Artículo 4° y siguientes de la Ley 20.742 de 1° de abril de 2014 que creo el Fondo Concursable de Formación de Funcionario Municipales; el Decreto N° 1.933 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 06.04.2015, que aprueba el reglamento del referido fondo concursable.
- El Convenio del Fondo concursable de formación de funcionarios municipales, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Algarrobo y funcionaria FABIOLA MARIANELA CARTES HERRERA, de fecha 02.04.2018.
- 8. Dictamen N° 55.234/2011 de la C.G.R.

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 02.04.2018, el municipio suscribió Convenio del fondo concursable de formación de funcionarios municipales con Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la funcionaria FABIOLA MARIANELA CARTES HERRERA, cédula nacional de identidad por medio del cual esta entidad edilicia se obligó a otorgar facilidades laborales necesarias para que la becaria cursara los estudios de Derecho en la Universidad Viña del Mar ubicada en calle Los Fresnos 91, comuna de Viña del Mar.
- II. Que, el artículo 4° de la ley 20.742, en lo pertinente establece "Créase el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que será administrado por el Directorio del programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de esa Subsecretaría, destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias

específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

- Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo relativo al perfeccionamiento del personal municipal, lo que se relaciona con el artículo 43 inciso 3° del mencionado cuerpo legal y artículos 72 y 73 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en lo tocante a comisiones de servicio.
- IV. Que, en este caso concreto la mencionada servidora se encuentra cursando el 6°trimestre de su programa académico, correspondiente a las cátedras de: Derecho Regulación y Mercado, Normas comunes a todo Procedimiento, Teoría de la Sanción Penal y Derechos Fundamentales, impartidas en jornada de lunes a jueves de 18:45 hrs. a 23:00 hrs., según lo informa la Universidad Viña del Mar en documento vía intranet, el cual se acompaña.
- V. Que, el cumplimiento de las obligaciones definidas por el mencionado programa académico, le imponen a la servidora la necesidad de trasladarse desde su lugar de trabajo llustre Municipalidad de Algarrobo, al centro de educación Universidad de Viña del Mar, ubicado en Los Fresnos 91, comuna de Viña del Mar, distante a 85 kilómetros.
- VI. Que, en consecuencia, resulta procedente que se disponga una comisión de estudios entre las 16:00 y 17:30 horas los lunes, martes, miércoles y jueves a partir del 14 de octubre del año 2019 al 15 de enero de 2020, toda vez que, la jornada laboral asignada a la funcionaria, coincide con el tiempo indispensable para desplazarse a la referida Casa de Estudios, y siga ganando las remuneraciones asignadas a su cargo por todo el plazo que dure la comisión.
- VII. Que, en analógico sentido se ha pronunciado la contraloría General de la República en dictamen 55234/2011, cuando señala en lo pertinente que "...los estudios de que se trata no son de exclusivo interés particular del funcionario que postula y se adjudica la beca, sino también del municipio, es procedente que esa entidad edilicia disponga una comisión de estudios en los casos en que el programa de que se trate coincida con la jornada laboral que se tenga asignada, aun cuando exceda el plazo de tres meses previamente anotado, lo que constituye un permiso que autoriza el pago de los emolumentos por el lapso de la ausencia".
- VIII. Lo dispuesto en el Título III, Párrafo 3° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionario Municipales y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006.

DECRETO:

I. DESÍGNASE en Comisión de Estudios entre las 16:00 y 17:30 horas de los días lunes, martes, miércoles y jueves a partir del 14 de octubre de 2019 al 15 de enero de 2020, jornada académica entre las 18:45 horas a las 23:00 horas, para efectos de su asistencia a clases lectivas, según programa de estudios, a la funcionaria FABIOLA MARIANELA CARTES HERRERA, Cédula de Identidad , asimilada al grado 13° a



contrata del Escalafón Técnico de la Municipal de Algarrobo, que se realizará en la Universidad de Viña del Mar, ubicada en calle los fresnos 91 de la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso.

II. PÁGUESE las remuneraciones asignadas a su cargo por todo el plazo que dure la comisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

JOSE LUIS YANEZ MALDONADO ALCALDE

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL

> (2) (1)

(1)

JLYM/PMM/U.C/mlf DISTRIBUCION Dirección jurídica Interesada RRHH DAF

Archivo

2334

1 6 OCT 2019

DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL